LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por La Directora General mediante Resolución N° 190 del 2021, se revisó la necesidad expresada por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, en contraste con la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS- INSOR, con la siguiente información y conclusiones:

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR	Prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Promoción y Desarrollo relacionados con la proyección de metodologías de evaluación y mejoramiento de servicios de interpretación LSC-español, mediante la formulación de protocolos de cualificación profesional y estrategias de formación continua que eleven los estándares de prestación de servicios de interpretación a nivel institucional durante el año 2026.
PERFIL QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Un profesional en áreas de conocimiento de Ciencias Sociales, Humanas o afines con una experiencia profesional relacionada de 7 a 18 meses

Mediante formato FOTH75 del 13 de enero de 2026, la Subdirección de Promoción y Desarrollo, solicitó la expedición de la presente certificación,exponiendo como justificación de la necesidad de la contratación la siguiente:

El INSOR tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar planes y proyectos orientados a disminuir las barreras que afectan a la población sorda y limitan el goce efectivo de sus derechos. En el Plan Estratégico 2024–2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para los Sordos se establece el objetivo de "Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia" cuya meta para la vigencia es "Una estrategia para el fortalecimiento de la planeación lingüística de la LSC y cultura sorda diseñada e implementada" con el propósito de e consolidar procesos que impulsen el desarrollo, la actualización y la difusión de la Lengua de Señas Colombiana, junto con la promoción y el fortalecimiento de la cultura sorda, como bases para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de esta población.

La Resolución 022 de 2024, modificada por la Resolución 030 de 2025, establece que el Grupo Interno de Trabajo de Democratización del Conocimiento (DECO) tiene como misión estudiar la lingüística de la LSC, la cultura sorda y los desafíos sociales asociados,

generando investigaciones e insumos que permitan comprender mejor las condiciones de vida de la población sorda en Colombia y visibilizar sus procesos de construcción de conocimiento. Según sus funciones, el DECO debe caracterizar las condiciones socioeconómicas y culturales de esta población, recopilar y analizar información relevante, monitorear el cumplimiento de políticas y proyectos dirigidos a la comunidad sorda, identificar categorías emergentes y factores de exclusión, producir insumos para política pública y planeación lingüística de la LSC, apoyar la cualificación de los servicios de interpretación y participar en espacios de fortalecimiento relacionados con la lengua, la comunicación y la cultura.

La contratación de este perfil responde a la necesidad institucional de desarrollar y actualizar estándares de calidad para los servicios de interpretación LSC–español, en cumplimiento de los mandatos de accesibilidad establecidos en la Ley 1618 de 2013. Esta norma exige a las entidades del Estado adoptar medidas que garanticen el acceso a la información y a la comunicación de la población sorda, lo que implica asegurar que los servicios de interpretación ofrecidos por el INSOR cuenten con criterios técnicos claros, medibles y verificables. Para ello, se requiere un profesional con formación y experiencia especializada que consolide lineamientos, protocolos y metodologías que fortalezcan la calidad del servicio y aseguren el goce efectivo de los derechos comunicativos.

El diseño de sistemas de evaluación y monitoreo de calidad exige conocimientos avanzados en interpretación LSC–español, evaluación lingüística y metodologías de aseguramiento de calidad aplicadas a servicios comunicativos. La entidad necesita un apoyo técnico capaz de estructurar indicadores de desempeño, instrumentos de medición y mecanismos de retroalimentación que permitan decisiones basadas en evidencia. Sin este perfil, el INSOR no podría garantizar un sistema robusto de seguimiento ni asegurar la mejora continua en la prestación del servicio, lo que afectaría la capacidad institucional para cumplir con estándares nacionales e internacionales sobre accesibilidad comunicativa.

De igual manera, la formulación de procesos de cualificación profesional y estrategias de formación continua para intérpretes requiere competencias en diseño curricular, evaluación de competencias y procesos de certificación técnica. Estos elementos son esenciales para fortalecer el desempeño de los intérpretes vinculados a los servicios institucionales, asegurando que cuenten con habilidades actualizadas, pertinentes y alineadas con los marcos de evaluación de lenguas, como los asociados a ECOLSC. La entidad no dispone internamente del recurso profesional con el nivel necesario para proyectar estos procesos, lo que hace indispensable su contratación.

Finalmente, este perfil aporta la capacidad técnica para participar en mesas de trabajo, procesos de actualización y actividades de investigación y desarrollo en torno a la

enseñanza y uso de la Lengua de Señas Colombiana. Su intervención facilita la sistematización de experiencias, la articulación con actores expertos y la adopción de prácticas pedagógicas innovadoras que fortalecen la oferta institucional. Por tanto, la contratación de este profesional es fundamental para garantizar el cumplimiento de la misión del INSOR, asegurar la pertinencia técnica de los servicios de interpretación y avanzar en la consolidación de estándares de calidad que respondan a las obligaciones legales y a las necesidades de la comunidad sorda en 2026.

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, el Coordinador del Grupo de Talento Humano, concluye**:**

a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi area, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Justificación y Soporte:

De acuerdo al Decreto 2107 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos (Insor), la Resolución N° 115 del 14 de julio de 2022 por la cual se establece el manual de funciones y competencias laborales del Instituto nacional para Sordos Insor, así como las demás resoluciones que modifican algunos empleos en el Manual de Funciones, requisitos y competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional para Sordos – INSOR, se evidencia que la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades del perfil a contratar indicado en la presente certificación.

Dado en Bogotá, D.C., el 13 de enero de 2026

JOHANA MARCELA CAMARGO FANDIÑO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Proyectó: Clara C. Camargo Q. Técnico Grupo Talento Humano
Revisó: Johana M. Camargo F. Coordinadora Grupo Talento Humano
Fecha: 13/01/2026